



www.notariahopkins.ccm

República Bolivariana de Benezuela

Eniversidad Pacional Experimental Francisco de Airanda



Rector (a)

Dr. José Yancarlos Yépez H.

Gace constar que la ciudadano(a)

María del Garmen Heuña Núñez

, ha cumplido con todos los Titular de la Cédula de Identidad Nº 82.170.049 requisitos académicos, legales y reglamentarios correspondientes a los estudios de

Porto cual, en nombre de la República y porantoridad de la Ley, le confiere d'aulo do

Médico Cirujano

Reconózcansele, en toda la República los derechos que otorgan las leyes y tómese razón de este Diploma en los registros de la Institución.

Firmado y sellado, en la sede de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda. Toro, Estado Halcon, Henezuela a los Once días del mes de Diciembre de 2009



Mod. Cir. Juan Halavera

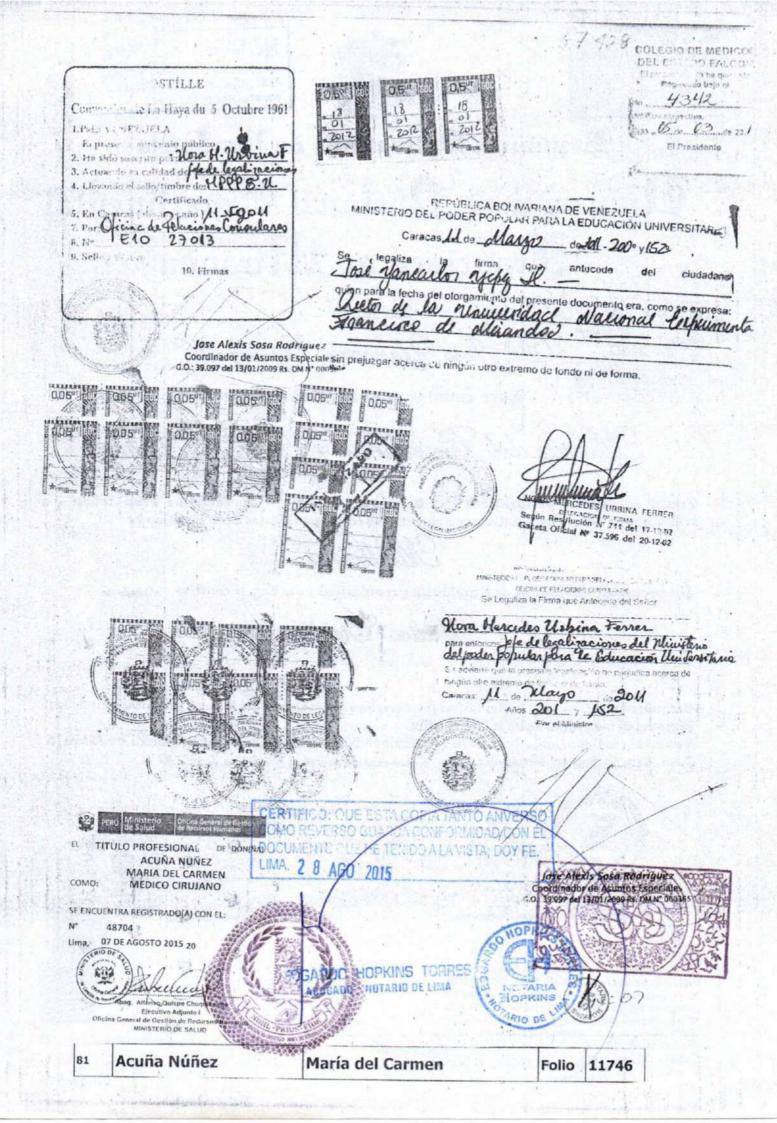


Dra. Maria For

Olicina Principal del Registro del Estado Nalcon Toro, 13 de agero de 2010 Anos. 199 1150 El presente Titulo quedó registrado bajo el NO7 del protocolo Principal y duplicado que se lleva en esta Oficina durante el 12 trimestre del corriente año. En Tibro Especial se imitilizaron timbres por unlor de BB. 1d. 71. CFOLO: 14. 60 MO: IV . CX: 07

Office Gentrix Ostercoerges (El Registrador

Queda inscrito en el folio Nº 41746 del libro respectivo









RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1654-2015-SUNEDU-DDIUyRGT/RNGT-RC

Lima, 22 de julio de 2015

VISTO: El acta Nº 087 de fecha 13 de julio de 2015 derivado de la solicitud presentada por doña MARÍA DEL CARMEN ACUÑA NÚÑEZ, quien requiere reconocimiento de su Título de Médico Cirujano, emitido por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12º de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, se crea a Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que, por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, el cual señala en su literal f) del artículo 51º que el reconocimiento y certificación de los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente, es competencia de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, la misma que viene siendo ejercida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos;

Que, en razón a lo establecido por la Ley Nº 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y la sociedad; actúan en función de sus necesidades, del interés general de la nación y en cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, simplicidad, sostenibilidad ambiental, predictibilidad, continuidad, rendición de cuentas, prevención y celeridad:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2015-SUNEDU-DS-DDIUyRGT, se aprueban los "Lineamientos para la ejecución de los servicios brindados por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos", modificados por Resolución Directoral Nº 02-2015-SUNEDU-DS-DDIUyRGT;

Exp.: 0003968

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el Nº de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.

gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual. La digitalización de la firma electrónica se ampara en el Artículo 2° de la Ley N° 27291 que modifica el Artículo 141° del Código Civil.







Que, el análisis del Expediente N° 0003968 ha dado origen al acta N° 087 de fecha 13 de julio de 2015 cuya opinión favorable, hace viable la emisión del reconocimiento requerido;

Que, en aplicación de las Disposiciones Específicas previstas en el numeral 7.2, inciso a) 9 de la Resolución Directoral Nº 001-2015-SUNEDU-DS-DDIUyRGT, el Director emitirá la resolución de reconocimiento del grado académico o título universitario, en calidad de aprobación;

De conformidad con lo señalado en la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reconocer en mérito al acta Nº 087 de fecha 13 de julio de 2015 el Título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad Nacional Experimental francisco de Miranda procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA a doña MARÍA DEL CARMEN ACUÑA NÚÑEZ, disponiéndose su inscripción en el Libro Especial de Reconocimiento de Grados y Títulos otorgados en el extranjero del Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y comuniquese.

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA TANTO ANVERSO COMO REVERSO GUARDA CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA, DOV FE. LIMA, 2 8 AGO 2015

ALBERTO CARLOS PAJUELO HUAMÁN.
Dirección de Educación en Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos Superintendencia Macional de Educación Superintendencia Macional de Educación Superintendencia Nacional de Educa

Exp.: 0003968

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el Nº de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma La digitalización de la firma characteristica.

La digitalización de la firma electrónica se ampara en el Artículo 2º de la Ley Nº 27291 que modifica el Artículo 141º del Código Civil.

